

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****8651*****Seguretat Social 0000485/2011***

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000485 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MERCEDES FLORA CONDORI SILVESTRE contra la empresa TOSKY SL, MUTUA MIDAT CYCLOPS, INSS INSS , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DOÑA MERCEDES FLORA CONDORI SILVESTRE frente al INSS , MUTUA CYCLOPS, MATEPSS Nº 1, y TOSKY, S.L. sobre PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, debo anular y anulo la Resolución del INSS de 30-3-2011, y debo declarar y declaro el derecho de la actora al percibo de las prestaciones de IT entre el 3-2-2011 al 21-3-2011, y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la actora de la cantidad de 850,13 €, de los que 201,00 € le corresponden por responsabilidad directa y el resto como pago delegado, condenado asimismo a la Mutua demanda al abono a la actora de la cantidad de 649,13 €, como responsable directa y de forma inmediata, más el interés legal del dinero de dichas cantidades, y al INSS, como responsable subsidiario para el supuesto de insolvencia de los responsables principales

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TOSKY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dos de Mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

